29332

ROMERO ARTETA PONCE
A B O G A D O S

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Attn: Señora Abogada

Suad Manssur
Superintendenta de Compañías

En su despacho.-

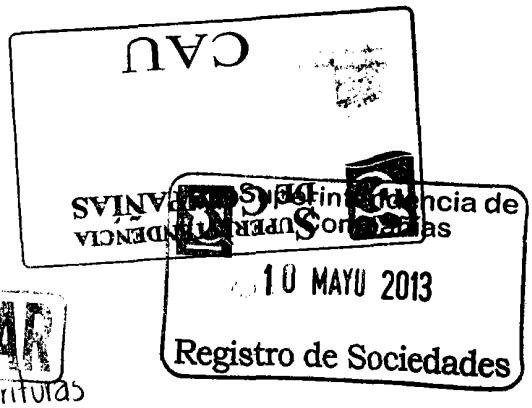

ESCANEAR
2 Escrituras

REF: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA.

Quito
$1 1,00

De mi consideración

Adjunto a la presente sírvase encontrar:

- Una Copia Certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA. otorgada en la Notaría Cuadragésima con fecha 14 de Julio de 2011, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con fecha 16 de Agosto de 2011;

Además adjunto:

- La tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA. otorgada en la Notaría Cuadragésima con fecha 4 de Abril de 2013, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con fecha 26 de Abril de 2013.

A fin de que registre estas cesiones en la dependencia a su cargo.

Por la atención que se sirva a dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Cualquier notificación la recibiremos en Romero Arteta Ponce Abogados ubicados en la Av. 12 de Octubre N26-97 y A. Lincoln, edificio Torre 1492, octavo piso.

(Dos cesiones)

(esión Registrada 10/05/2013

Atentamente,

Abg. Patricia Del Pozo
Mat. 17-2013-52 FORO DE ABOGADOS
C.C. 171549290-4

Bruno G. Carrasco V.
GERENTE GENERAL
C.C. 1705313391

OK

A No. 0004519

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0043541

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA.
QUE OTORGA
SR. BRUNO GUILLERMO CARRASCO VALDIVIESO Y
SRA. ZOILA CATALINA TERÁN GARCÉS
A FAVOR DE
JOANA PATRICIA SEGARRA VÉLEZ
FAN ALI VALVERDE VALAREZO
NICOLÁS JOSÉ DÁVALOS CARRASCO
GABRIEL LEONIDAS BALDEÓN ORTIZ
BENJAMÍN BOLIVAR FLORES MONTENEGRO Y
GUILLERMO CARRASCO TERÁN
CUANTIA: USD $ 396.00
(DI: 3ra;4o. COPIAS)

c.a.p

ces_caymansystems

Escritura No: 2666.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE (14) JULIO** del año dos mil once, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen; los señores **Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso** y su cónyuge la señora **Zoila Catalina Terán Garcés**, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cedentes; los señores: **Joana Patricia Segarra Vélez, Fan Ali Valverde Valarezo, Nicolás José Dávalos Carrasco, Gabriel Leonidas Baldeón Ortiz, Benjamín Bolivar Flores Montenegro**, por sus propios

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

y personales derechos, y el señor Guillermo Carrasco Terán debidamente representado por su Apoderado el señor **Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso** tal como se desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de cesionarios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste la Cesión de Participaciones de la Compañía **CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión de participaciones, por una parte y en calidad de cedentes los señores Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso y su cónyuge la señora Zoila Catalina Terán Garcés. Los Cedentes son de estado civil casados entre sí los dos primeros, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y plenamente capaces. Por otra parte comparecen los señores: Joana Patricia Segarra Vélez, Fan Ali Valverde Valarezo, Nicolás José Dávalos Carrasco, Gabriel Leonidas Baldeón Ortiz, Benjamín Bolívar Flores Montenegro por sus propios y personales derechos, y el

señor Guillermo Carrasco Terán debidamente representado por su Apoderado el señor Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso tal como se desprende del poder que se adjunta como habilitante, en calidad de cesionarios, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil divorciada la primera y solteros los cinco últimos, a excepción de Benjamín Flores, quien es casado, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La** compañía **CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el diecisiete de Julio del dos mil, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Fernando Arregui Aguirre y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de Agosto del dos mil. DOS.- Mediante Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA.** celebrada el veinte de Junio del dos mil once, los socios aprueban por unanimidad que el señor Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso ceda al señor Guillermo Carrasco Terán ciento ochenta y cuatro participaciones, a la señora Joana Patricia Segarra Vélez treinta y dos participaciones, al señor Fan Ali Valverde Valarezo treinta y dos participaciones, al señor Nicolás Dávalos Carrasco veintiocho participaciones, al señor Gabriel Leonidas Baldeón Ortiz ochenta participaciones y al señor Benjamín Bolívar Flores Montenegro cuarenta participaciones, todas por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América, de su propiedad, de la compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA.

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

En la misma Junta los socios de la Compañía deciden resciliar el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada con fecha veinticinco de Marzo del dos mil once. CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La Junta General Extraordinaria Universal de socios celebrada el veinte de Junio del dos mil once por unanimidad resolvió aprobar la cesión de trescientos noventa y seis participaciones sociales del valor de un dólar cada una, del señor Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso, a favor de los señores Guillermo Carrasco Terán, Joana Patricia Segarra Vélez, Fan Ali Valverde Valarezo, Gabriel Leonidas Baldeón Ortiz, Nicolás José Dávalos Carrasco y Benjamín Bolívar Flores Montenegro de la siguiente manera:

Cedente	Cesionario	Valor	Participaciones
Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso	Guillermo Carrasco Terán	USD $ 184.00	184
Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso	Joana Patricia Segarra Vélez	USD $ 32.00	32
Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso	Fan Ali Valverde Valarezo	USD $ 32.00	32
Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso	Nicolás José Dávalos Carrasco	USD $ 28.00	28
Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso	Gabriel Leonidas Baldeón Ortiz	USD $ 80.00	80
Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso	Benjamín Bolívar Flores Montenegro	USD $ 40.00	40
Total		USD $ 396.00	396

En virtud de lo manifestado el cedente cede y transfiere a favor de los cesionarios y deja expresa constancia de estar de acuerdo con el presente contrato y renuncia a cualquier reclamación posterior que pudiera surgir. CLÁUSULA

CUARTA.- En virtud de estas transferencias el Capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO y pagado	PARTICIPACIONES	%
Guillermo A. Carrasco Terán	184.00	184	46%
Nicolás José Dávalos Carrasco	32.00	*32*	*8%*
Joana Patricia Segarra Vélez	32.00	32	8%
Fan Ali Valverde Valarezo	32.00	32	8%
Gabriel Baldeón	80.00	80	20%
Benjamín Flores	40.00	40	10%
TOTAL	400.00	400	100

CLÁUSULA QUINTA.- En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se anularán los certificados de los CEDENTES. CLÁUSULA SEXTA.- De acuerdo al Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA., de fecha veinte de Junio del dos mil once, por decisión unánime de los socios aprueban resciliar la escritura de cesión de participaciones de fecha veintisiete de abril de dos mil once, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; así como el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA., de fecha veinticinco de Marzo del dos mil once, por lo que se rescilian los antes indicados documentos. CLÁUSULA SÉPTIMA.- Que se anote al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía CAYMANSYSTEMS

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

CIA. LTDA., la presente escritura pública, así como al margen de la matriz de la escritura pública del respectivo protocolo, la presente cesión y la resciliación aprobada. CLÁUSULA OCTAVA.- Los gastos que demande la celebración de la escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los nuevos títulos a favor de los CESIONARIOS serán de su cuenta. CLÁUSULA NOVENA.- Se acompañan como documentos habilitantes: UNO.- Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA., celebrada el veinte de Junio del dos mil once, en la que consta que los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad la cesión de las participaciones a favor de los CESIONARIOS, así como la resciliación de la Escritura Pública de Fecha veintisiete de Abril del dos mil once y el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de fecha veinticinco de Marzo del dos mil once; DOS.- Poder Especial conferido por el señor Guillermo A. Carrasco Terán a favor del señor Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la doctora Carolina Guerrero Martínez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil trescientos cuarenta y cinco (8345) Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso

c.c. 1705313339-1

f) Sra. Zoila Catalina Terán Garcés

c.c.

f) Joana Patricia Segarra Vélez

c.c. 0104451923

f) Fan Alex Valverde Valarezo

c.c. 0702889991-6

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paúl Andrade Torres

f) Nicolás José Dávalos Carrasco

c.c. 1713621884

f) Gabriel Leonidas Baldeón Ortiz

c.c. 1714032206

f) Benjamín Bolivar Flores Montenegro

c.c. 1713394151

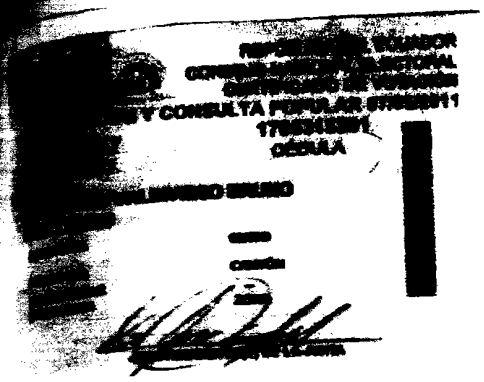

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Notaria 40
Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

0043546

REPUBLICA DEL ECUADOR
[redacted] DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

[redacted] No. 170582364-7
[redacted] ZOILA CATALINA
[redacted] 1962
[redacted] QUITO/GONZALEZ SUA[redacted]
[redacted] 008-1 0399 04770
[redacted] QUITO
[redacted] SUAREZ 1962

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442
NACIONALIDAD
CASADO BRUNO GUILLERMO CARRASCO V
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
FABIAN TERAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTHA DEL CONSUELO GARCES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 23/11/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/11/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

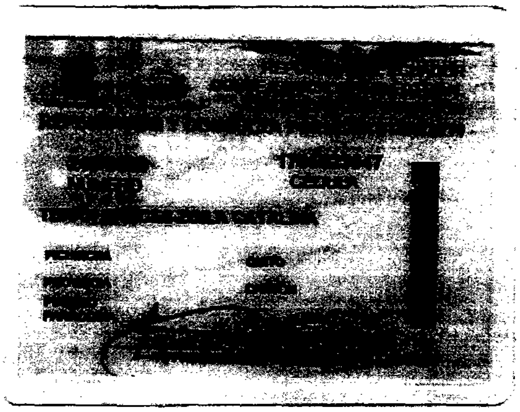

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

caymon syste (Romero Arteta)

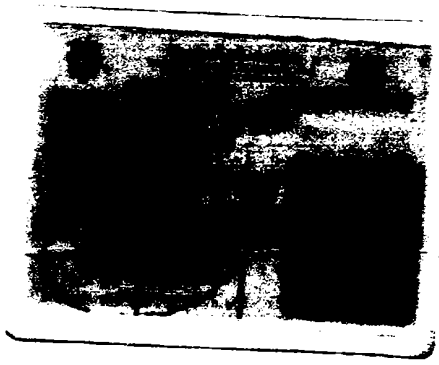

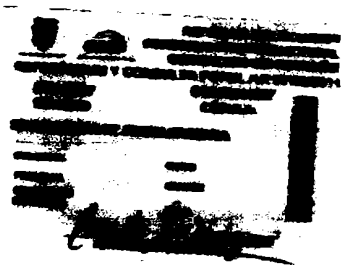

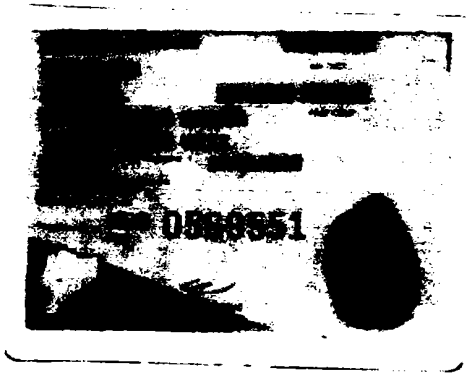
0068851

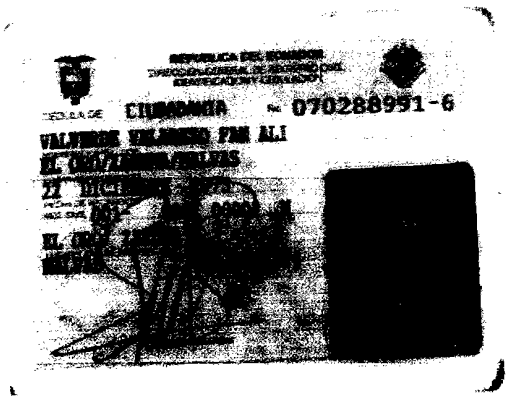

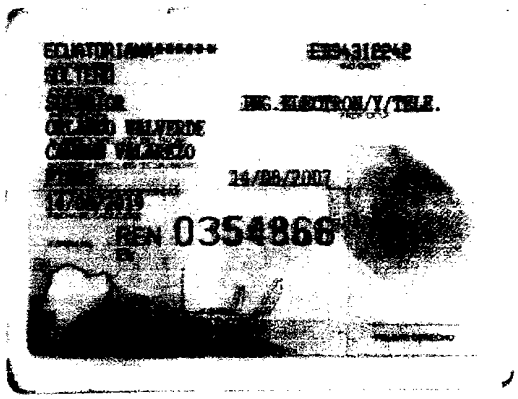

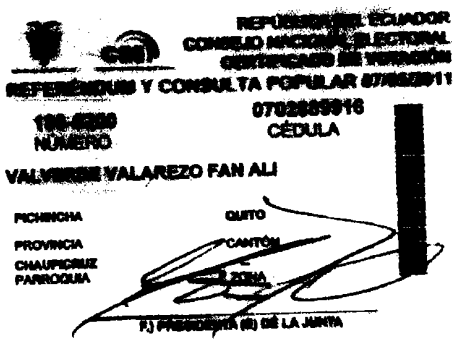

Notaría 40
Quito Ecuador
Paola Andrade Torres

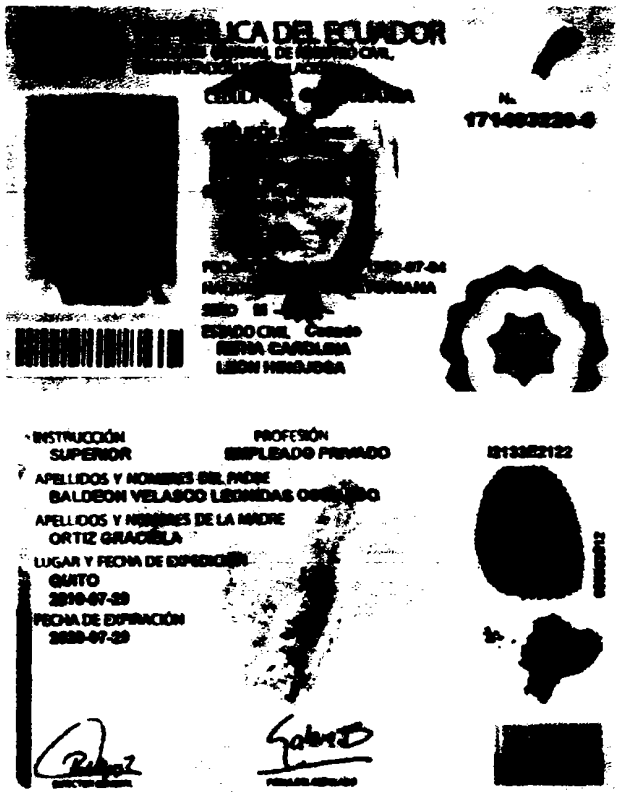
LICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL Casado
LEON HINOJOSA
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDEON VELASCO LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN

0043551

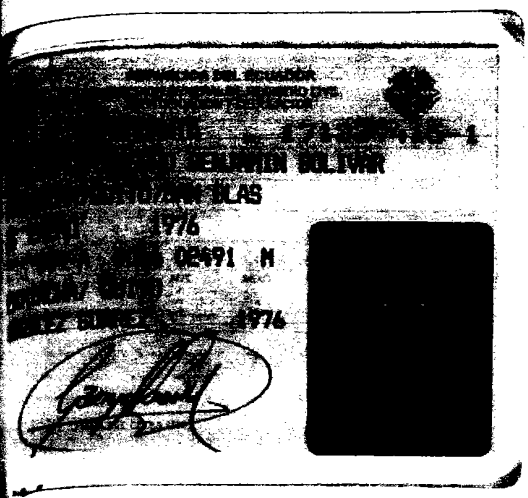

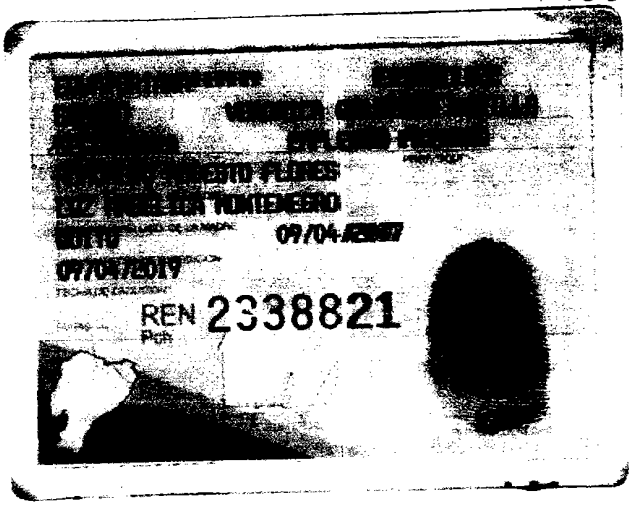

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0037
NÚMERO

1713394151
CÉDULA

FLORES MONTENEGRO BENJAMIN BOLIVAR

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA MAGDALENA
PARROQUIA

ZONA

FJ PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

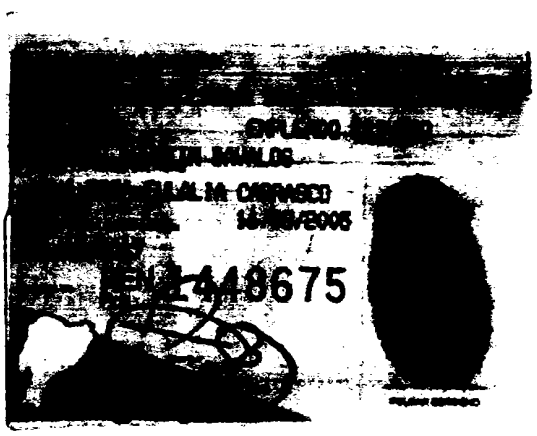

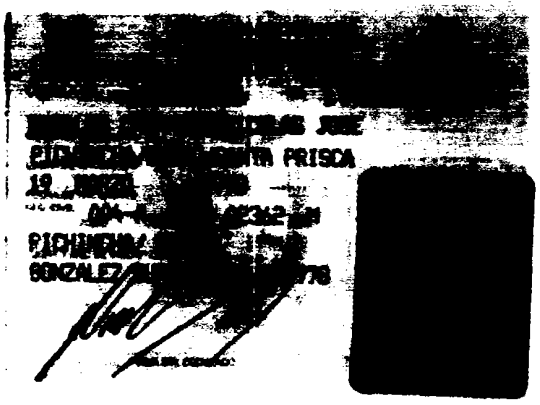

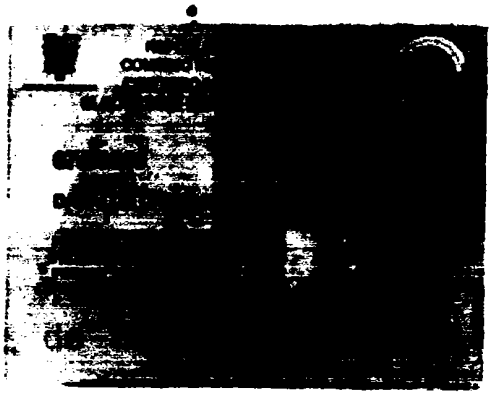

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA (4570)

ACTO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
CARRASCO TERAN GUILLERMO AGUSTIN	**CC. 171269347-0**	**MANDANTE**
CARRASCO VALDIVIESO BRUNO GUILLERMO	**CC. 170531339-1**	**MANDATARIO**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS –W.G.P.–

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,** comparece el señor **GUILLERMO AGUSTIN CARRASCO TERAN**, soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el

siguiente poder general: Yo, Guillermo Agustín Carrasco Terán, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis nueve tres cuatro siete cero, confiero poder general tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere y sea necesario, a favor del señor Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco tres uno tres tres nueve uno, para que sin limitación alguna a mi nombre y representación, y aunque incida en la figura jurídica de auto contratación o tenga intereses contrarios o paralelos, suscriba todo acto o contrato que estime conveniente para mis intereses y con ellos contraiga a mi nombre y presentación cualesquier derecho u obligación; así como, sin que sea limitación de ninguna clase al poder amplio y general que otorgo, cumpla con las siguientes facultades: **I.-** Administrar, bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase, desahuciar inquilinos, arrendatario, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses; dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquiera persona o entidad pública o privada,

firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de socios o accionistas, propietarios, con dueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase; **II.-** Disponer, enajenar, gravar, adquirir, vender y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales, y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruída, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales; aceptar o repudiar donaciones, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes; **III.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso; **IV.-** Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil:

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Fabián Andrade Torres

tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; **V.-** *Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar,* intervenir y protestar letras de cambio, cheques y otro títulos; abrir seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de efectivo, valores u otros bienes, comprar, vender canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar con Bancos, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias; **VI.-** Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir,

contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido/a, demandado/a, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores judiciales con las facultades usuales; **VII.-** Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar cuantas copias de esta escritura o de cualquier otro documento estime necesario o convenientes; **VIII.-** Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fuesen precisos a los fines del presente poder, incluso escrituras adicionales, de subsanación, rectificación, aclaración o complemento de los mismos con libertad de pactos y estipulaciones; y, En general todas y cada una de aquellas que sean necesarias para el buen ejercicio del presente poder y la buena administración y manejo de mis intereses.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y está firmada por el Abogado Esteban de la Torre Ribadeneira, con matrícula profesional número siete mil dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en

Dr. Paulo Andrade Torres

todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo de todo lo cual doy fe.

SR. GUILLERMO AGUSTIN CARRASCO TERAN

CC.171269347-0

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

0043559

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171269347-0

CARRASCO TERAN GUILLERMO AGUSTIN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
29 NOVIEMBRE 1989
REG. CIVIL 004-C 0163 02325 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990

FIRMA DEL CEDULADO

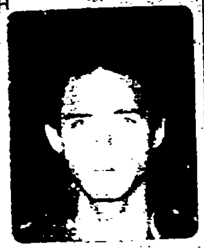

ECUATORIANA****** V4443V4242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF./OCUP.
INSTRUCCION
BRUNO GUILLERMO CARRASCO V
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA CATALINA TERAN GARCES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 29/11/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
29/11/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 2648011

FIRMA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 18 SET. 2008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Notaría Décimo Octava - Quito-Ecuador - Enrique Díaz B.

Notaria 40 - Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

0043560

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

…torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL** que otorga el señor ***GUILLERMO AGUSTIN CARRASCO TERAN*** a favor del señor **BRUNO GUILLERMO CARRASCO VALDIVIESO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 14 JUL 2011.

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecua
notary18@notary18.c

0043561

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Junio del 2011, a las diez horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Amazonas N26 179 y Orellana, edificio Torre Alba, octavo Piso, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA. con los siguientes socios:

- Nicolás José Dávalos Carrasco, por sus propios derechos en su calidad de propietario de 4 participaciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el 1% de participaciones.

- Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso, por sus propios derechos en su calidad de propietario de 396 participaciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representando el 99% de participaciones.

Preside la sesión el señor Bruno Guillermo Carrasco en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el señor Nicolás José Dávalos Carrasco en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido el 100% del capital social de la compañía existe el quórum legal y reglamentario por lo que los Socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria y se declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan sobre los siguientes puntos:

1.- Autorizar la cesión de la totalidad de participaciones del señor Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso a favor de los señores Guillermo Carrasco Terán, Nicolás Dávalos, Joana Patricia Segarra Vélez, Fan Alí Valverde, Gabriel Baldeón y Benjamin Flores, en las siguientes cantidades:

- Al señor Guillermo Carrasco Terán 184 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- Al señor Nicolás José Dávalos Carrasco 28 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- A la señora Joana Patricia Segarra Vélez 32 participaciones del valor de un dólar de los Estados unidos de América cada una;
- Al señor Fan Ali Valverde Valarezo 32 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- Al señor Gabriel Baldeón 80 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
- Al señor Benjamín Flores 40 participaciones del valor de un dólar de los estados Unidos de América cada una.

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Pablo Amador Torres

1. Resciliar el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA., de fecha 25 de marzo de 2011; así como la escritura de cesión de participaciones otorgada con fecha 27 de abril de 2011, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito.

A continuación se acepta el orden del día y los socios por unanimidad resuelven por unanimidad autorizar el primer punto del orden del día, es decir las cesiones de participaciones expresadas, quedando el siguiente cuadro del paquete accionario de la compañía:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO y pagado	PARTICIPACIONES	%
Guillermo A. Carrasco Terán	184.00	184	46%
Nicolás José Dávalos Carrasco	32.00	32	8%
Joana Patricia Segarra Vélez	32.00	32	8%
Fan Ali Valverde Valarezo	32.00	32	8%
Gabriel Baldeón	80.00	80	20%
Benjamín Flores	40.00	40	10%
TOTAL	400.00	400	100

Así mismo, los socios facultan al Gerente General para que realice todos los actos necesarios hasta perfeccionar la cesión de participaciones aceptada.

Inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Presidente e informa que debido a un error involuntario se ha incurrido en una equivocación tanto en el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de fecha 25 de marzo de 2011, como en la escritura de cesión de participaciones de fecha 27 de abril de 2011, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito por lo que los comparecientes deciden por unanimidad resciliar el Acta y la escritura pública en referencia.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las 11h00.

Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso
Presidente- Socio Cedente

Nicolas José Dávalos Carrasco
Secretario – Socio

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 14 JUL 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejia Espinosa cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA., que otorga el señor BRUNO GUILLERMO CARRASCO VALDIVIESO Y SRA. ZOILA CATALINA TERAN GARCES, a favor de JOANA PATRICIA SEGARRA VELEZ Y OTROS.- Firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil trece.-

Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada "CAYMANSYSTEMS CIA.LTDA". celebrada en esta Notaria el diecisiete de julio del año dos mil, tomé nota de la presente escritura pública de Cesión de participaciones por la cual los cónyuges señores BRUNO GUILLERMO CARRASCO VALDIVIESO Y ZOILA CATALINA TERAN GARCES, ceden y transfieren trescientos noventa y seis participaciones sociales, de un dólar cada una a favor de los señores JOANA PATRICIA SEGARRA VELEZ 32 participaciones, FAN ALI VALVERDE VALAREZO, 32 participaciones; NICOLAS JOSE DAVALOS CARRASCO; 28 participaciones; GABRIEL LEONIDAS BALDEON ORTIZ, 80 participaciones; BENJAMÍN BOLIVAR FLORES MONTENEGRO; 40 participaciones ;y, GUILLERMO CARRASCO TERAN, 184 participaciones, firmada y sellada en Quito, a ocho de agosto del año dos mil once.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) me fue presentada
Quito a, 08 MAR 2013
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2161** del Registro Mercantil de veintiuno de agosto de dos mil, a fs. 3024, Tomo 131, correspondiente a la Compañía **"CAYMANSYSTEMS CÍA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) me fue presentada
Quito a,
08 MAYO 2013
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)